

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 10 de Mayo de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 10 de Mayo de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 9 de Mayo de 1984, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas, suplementos, servicios especiales y servicios especiales sin retorno de los auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión ordinaria celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios de las tarifas, suplementos, servicios especiales y servicios especiales sin retorno de los auto-taxis de la ciudad de Cáceres:

Tarifas	Precio
— Bajada de bandera	55 Ptas.
— Kilómetro recorrido	34 »
— Hora parada	800 »

Suplementos

— Salida de las estaciones de ferrocarril y autobuses	23 »
— Maletas, bultos, coches de niños y similares	14 »

Servicios especiales

— Ferias y Fiestas, Navidad y Año Nuevo	19 Ptas.
— Festivos y Domingos	16 »
— Servicio nocturno: (de 11 h. de la noche a 8 de la mañana). Durante este servicio se abonará el 50 % de recargo sobre lo que marque el taxímetro.	

Servicios especiales sin retorno

— Capellanías	45 »
— Campo de fútbol o hípica	16 »
— Club de Tenis Cabezarrubias, Induico, Universidad Laboral, Junquillo, Charca Musia, Aldea Moret a partir de Renault, Polígono Industrial Carretera de Mérida	29 »

Los precios antes relacionados entrarán en vigor el día 18 de Mayo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 10 de Mayo de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 10 de Mayo de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 9 de Mayo de 1984, sobre modificación del punto 1.1.3. de la Resolución de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 17), sobre aprobación de las normas reguladoras del uso y expedición del billete tipo «reducido» de los autobuses urbanos de la ciudad de Cáceres, para jubilados, pensionistas y minusválidos.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión ordinaria celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Modificar la redacción del punto 1.1.3. de dicha Resolución, que quedó establecido en los siguientes términos: «A los señores minusválidos, físicos, sensoriales y psíquicos, se les solicitará, además de las exigencias contempladas en los puntos 1.1.1. y 1.1.2., la certificación oficial de tal condición expedida por el INSERSO de Cáceres».

2.—Que dicho acuerdo entre en vigor el día 18 de Mayo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 10 de Mayo de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

JOSE A. JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina «Santa Ana».

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura pre-

vistas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de Febrero, el punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de Octubre de 1981 y el párrafo segundo del apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de Febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el otorgar el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina «Santa Ana», propiedad de COEXNA, S. A., ubicada en el término municipal de Guareña (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/1.693.

En Badajoz, a 4 de Mayo de 1984.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina «Artizza».

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de Febrero, el punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de Octubre de 1981 y el párrafo segundo del apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de Febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el otorgar el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina «Artizza», propiedad de COEXNA, S. A., ubicada en Almendralejo (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/1.186.

En Badajoz, a 4 de Mayo de 1984.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO